

# CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

DE LA FUNDACIÓN LÍNEA DIRECTA

**fundación**  
**linea directa**





# Índice.

1. Objeto y ámbito de aplicación	02
2. Misión y fines.	03
3. Principios Generales.	04
4. Patrimonio y recursos económicos de la Fundación.	05
5. El Patronato.	06
6. Elaboración del Plan de Actuaciones y de los presupuestos.	08
7. Transparencia y rendición de cuentas.	08
8. Medidas contra el Soborno y la corrupción.	09
9. Transparencia informativa.	10
10.Regalos, obsequios y abstenciones.	10
11.Aceptación, seguimiento de cumplimiento, modificación y vigencia del código de buen gobierno.	11

## Objeto y ámbito de aplicación.

01

El presente **Código de Ética y Buen Gobierno** tiene por objeto establecer las pautas generales que **deben regir la conducta de la Fundación Línea Directa**, los miembros de su Patronato y sus colaboradores, en el desarrollo de las actividades a través de las que se materialicen los fines de la Fundación.

La Fundación Línea Directa tiene por objeto contribuir a la mejora de la Seguridad Vial, previniendo y reduciendo los accidentes de tráfico, divulgando comportamientos responsables al volante, fomentando la educación en Seguridad Vial, involucrándose en la prevención, la intervención y la atención a las víctimas después del accidente, así como llevando a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

Teniendo como objetivo principal la consecución con éxito de sus fines fundacionales, la Fundación Línea Directa, con la aprobación de su Patronato, dispone y asume un Código de Ética y Buen Gobierno para el desarrollo de sus actividades y el uso eficiente de sus recursos como norma complementaria a sus Estatutos.

Este Código constituye el marco mínimo de obligado cumplimiento para los Patronos de la Fundación, sus colaboradores, sus asesores y sus órganos de gobierno, los cuales deben adaptar su actuación a los principios éticos y normas que se definen en el mismo.

La Fundación asume así la importancia que tiene adoptar buenas prácticas de gobierno corporativo como un elemento necesario para el adecuado desarrollo de sus fines fundacionales y de la transparencia de sus actuaciones.

## Misiones y fines.

# 02

La Fundación tiene como principal objeto contribuir a la mejora de la Seguridad Vial, previniendo y reduciendo los accidentes de tráfico, divulgando comportamientos responsables al volante, fomentando la educación en Seguridad Vial, involucrándose en la prevención, la intervención y la atención a las víctimas después del accidente, así como llevando a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

Para el cumplimiento de estos fines, la Fundación desarrollará directa o en colaboración con otras instituciones públicas o privadas, el programa de actividades que su Patronato apruebe anualmente en sus principales líneas de actuación:

- **Investigación:** mediante la realización de estudios de Seguridad Vial cuyo contenido se alinee con el Plan Director de la DGT o que supongan un interés real para los conductores, novedosos y que a su vez sean relevantes en función de criterios periodísticos.
- **Divulgación:** de la seguridad vial mediante diversas actuaciones entre las que destaca el Premio Periodístico de Seguridad Vial.
- **Acción Social:** mediante la realización de proyectos y potenciación de acciones destinadas a la prevención de accidentes de tráfico o a la minimización de sus consecuencias.
- **Formación:** el acceso a iniciativas culturales de calidad, acción de apoyo o colaboración con asociaciones dedicadas a mejorar la Seguridad vial, evitar la siniestralidad o apoyo a asociaciones dedicadas a la ayuda de Víctimas de Tráfico.



Para el cumplimiento de fines fundacionales se desarrollará el programa de actividades que su Patronato apruebe anualmente en sus principales líneas de actuación:

- ✓ **Principio de cumplimiento normativo y respeto a la legalidad:** La Fundación se regirá por la voluntad del fundador manifestada en sus Estatutos y por las normas y disposiciones que establezca el Patronato y por lo contenido en los preceptos de la legislación estatal de Fundaciones que sean de aplicación.
- ✓ **Principio de transparencia:** La Fundación suministrará información suficiente y clara sobre su modo de actuar, sobre sus fines y actividades, así como también sobre la procedencia de sus medios de financiación, para que sean conocidos por los beneficiarios e interesados.

Para ello la Fundación tiene comunicado e inscrito en el Registro de Fundaciones y a disposición de cualquier interesado los datos sobre la constitución, de la inscripción, composición de su Patronato y Estatutos en vigor.

Igualmente, la Fundación remite anualmente al Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional su plan de actuación y presupuesto y sus cuentas anuales auditadas.

Además, la Fundación cuenta con su propia página web, <https://www.fundacionlineadirecta.org>, en la que se informa del detalle de todas las actividades que lleva a cabo, se publican los documentos relativos al gobierno corporativo o de interés para los beneficiarios o personas interesadas, el plan de actuación anual y las cuentas anuales.

- ✓ **Principio de buen funcionamiento del Patronato:** El órgano máximo de gobierno de la Fundación deberá estar siempre formado por un número suficiente de miembros que garantice el funcionamiento eficiente de la organización, a la vez que asegure la independencia de criterio de los patronos en la toma de decisiones.
- ✓ **Principio de igualdad:** La Fundación garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades de la Fundación, beneficiando a colectivos de personas sin hacer diferenciación alguna ni privilegio.
- ✓ **Principio de uso adecuado de recursos:** La Fundación optimizará de forma diligente sus recursos personales y financieros de cara a la consecución de sus fines fundacionales.
- ✓ **Principio de Conflicto de interés:** Los órganos de gobierno de la Fundación adoptarán decisiones en función exclusivamente de los intereses fundacionales, sin interferencia de ningún otro interés personal de quien intervenga en la adopción de decisiones de la Fundación.

## Patrimonio y recursos económicos de la Fundación.

04

El patrimonio de la Fundación estará formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación fundacional inicial, y por todos aquellos que la Fundación adquiera durante su existencia, se afecten o no a la dotación.

La Fundación podrá ser beneficiaria de donaciones, herencias o legados a su favor por terceras personas, de acuerdo con la normativa vigente, debiendo figurar en todo momento como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.

La Fundación destinará a la realización de los fines fundacionales, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen en la Fundación, y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato

Los recursos de la Fundación se entenderán afectos o adscritos sin determinación de cuotas a la realización de los fines fundacionales. Se exceptúan aquellas dotaciones y los activos que las representen que le hayan sido transmitidos a la Fundación por un tercero para un fin determinado y que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiera señalado el transmitente.



# El Patronato.

05

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación, que ejercerá sus funciones con el objetivo de cumplir los fines fundacionales y administrará con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos, con arreglo a las normas contenidas en los Estatutos y o a lo dispuesto en la Ley.

## **Composición:**

El Patronato estará constituido por un mínimo de tres miembros, sin límite de integrantes, y deberán en todo momento ser personas de confianza y honoríficos. Estos Patronos podrán ser Patronos Natos o Patronos electivos, cuando así lo apruebe el Patronato.

Las personas físicas deberán tener plena capacidad de obrar, no inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, y que ostenten honorabilidad y competencia profesional reconocida.

Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato pero deberán designar a la persona o personas físicas que las representen en el mismo

## **Organización:**

Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente, y un Vicepresidente.

Existirá también la figura de un Director General y un Secretario General, que podrán recaer en una persona que no sea miembro del patronato, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

## **Competencias:**

A título enunciativo serán facultades del Patronato:

- a) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
- b) Interpretar y desarrollar los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Acordar la apertura y cierre de sus centros, oficinas y delegaciones.
- d) Nombrar Apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.
- e) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.
- f) Adoptar los acuerdos sobre designación, sustitución o cese de miembros del Patronato, o sobre la modificación, fusión, extinción y liquidación de la Fundación que le correspondan según lo dispuesto en los presentes Estatutos y en la Ley.
- g) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

### Retribución:

Los Patronos desempeñarán el cargo gratuitamente, sin devengar por su ejercicio sin retribución alguna, salvo el reembolso de los gastos de desplazamiento debidamente justificados que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones del Patronato u otros gastos justificados consecuencia del ejercicio de sus funciones.

### Obligaciones:

Es de obligación para los patronos cumplir los fines de la Fundación, asistir a las reuniones, desempeñar sus cargos con la diligencia de un representante leal y mantener y conservar los valores de la Fundación.

Los Patronos son responsables ante la Fundación, en los términos previstos por el Código Civil y por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos y por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

### Reunión y adopción de acuerdos:

El Patronato se reunirá mínimo dos veces al año, siendo una de ellas por escrito y sin sesión, y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.



## **Elaboración del Plan de Actuación y de los Presupuestos.**

06

El Plan de Actuación anual deberá ser estudiado y aprobado por el Patronato, tras el análisis de las actividades llevadas a cabo el año y los objetivos alcanzados. Una vez aprobado el Plan de Actuación y su presupuesto, deberá ser depositado antes del 31 de diciembre de cada año en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

## **Transparencia y rendición de cuentas.**

07

La Fundación hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades así como cualquier otra información relevante referida a su actividad, a través de su canal de acceso a la información.

La Fundación proporcionará al Protectorado la información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados e indicadores obtenidos, someterá anualmente a una auditoría externa.

## Medidas contra el soborno y la corrupción.

08

El Patronato y los colaboradores de la Fundación Línea Directa no podrán realizar, ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona al servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político, cargo público o candidato, con la intención de obtener y mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.

El Patronato y los colaboradores de la Fundación velarán para que la gestión de la fundación no sea utilizada para el blanqueo de capitales o para canalizar fondos o recursos a las personas o entidades vinculadas a grupos u organizaciones terroristas. Asimismo, no realizarán ni ofrecerán, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, con la intención de que ésta abuse de su influencia, real o aparente, para obtener de cualquier entidad algún beneficio.

La Fundación Línea Directa recibirá ingresos y donaciones, así como también realizará las aportaciones que estime pertinente en entidades con fines sociales que persigan un interés afín a su objeto fundacional.

En este sentido, la Fundación, llevará un registro de las personas que aporten o reciban a título gratuito fondos o recursos de la Fundación. Los pagos y donaciones tendrán que tener previa autorización interna para poder llevarse a cabo.

Igualmente, la Fundación acorde con su compromiso social y sus fines fundacionales, bajo valores de transparencia e integridad, realizará donaciones a entidades con fines sociales establece que toda donación a realizar deberá:

- a) Constar con las autorizaciones internas precisas.
- a) Ser otorgadas a entidades de reconocido prestigio y solvencia moral, que persigan fines fundacionales comunes o complementarios y que cuenten con la estructura organizativa apropiada para garantizar la buena administración del recurso.
- a) Quedar fielmente reflejada en los registros y libros contables de la Fundación.
- a) No ser utilizada como medio para encubrir un pago indebido o soborno.



## Transparencia normativa.

09

La página web de la Fundación es el instrumento principal de comunicación de la Fundación y el medio por el cual hacer patente su compromiso con la transparencia. A través de ella la Fundación informará al público y a los terceros con relación con la Fundación de las actividades que se lleven a cabo por la misma.

Asimismo, en la página web se publicarán:

- Los Estatutos de la Fundación.
- El Código de Ética y Buen Gobierno de la Fundación, las políticas y manuales que lo desarrollen.
- Las Cuentas y la Memoria de actividades de la Fundación.

La Fundación intentará mantener un contacto directo y constante con todos aquellos grupos sociales interesados en la consecución de sus fines sociales a través de su participación y presencia en redes sociales.

## Regalos, obsequios y atenciones.

10

Los colaboradores de la Fundación Línea Directa, no podrán aceptar ni solicitar regalos, atenciones, servicios o cualquier otra clase de favor de cualquier persona o entidad, ya que pueden afectar a su objetividad o influir en una relación comercial, profesional o administrativa.

Se exceptúan los regalos de carácter promocional de valor simbólico, es decir, los que no superen los 50 €, y la asistencia a actos sociales, invitaciones a almuerzos profesionales, seminarios y otro tipo de actividades formativas, que hayan sido previamente autorizadas por el Patronato.

## Aceptación, seguimiento de cumplimiento, modificación y vigencia del código de buen gobierno.

Este Código de Buen Gobierno es aplicable tanto para los órganos de gobierno de la Fundación como para los colaboradores de la misma, que deberán actuar siempre de acuerdo a su contenido. La Fundación difundirá el contenido del presente Código publicándolo en su página web <https://www.fundacionlineadirecta.org> y en sus distintos canales de acceso a información.

Le corresponde al Patronato el seguimiento y control del cumplimiento del presente Código, que difundirá y velará por su conocimiento e interpretación. De forma tal que cualquier vulneración o incumplimiento deberá ser comunicado por quien tuviera conocimiento.

La Fundación contará con un canal de comunicación con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta del Código de Ética y buen gobierno. Este canal será confidencial y transparente para se puedan denunciar conductas que puedan implicar la comisión de irregularidades o actos en contra de la ley o del propio Código de Ética y Buen Gobierno.

La tramitación y resolución de las denuncias realizadas a través del Canal corresponde al Gestor Ético de la entidad Fundadora (Línea Directa Aseguradora S.A)

El presente Código de Ética y de Buen Gobierno ha sido aprobado en la sesión del Patronato celebrada el día 21 de noviembre de 2019 y se mantendrá vigente en tanto no se apruebe por este mismo órgano su modificación.

